ACTA DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ° 009-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR — EMPUMELGAR E.S.P NIT 809.001.720-4 Y ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S. CON NIT. No. 901517442-0.

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P**.", según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada p ara celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "Eh4PUMELCtAR E.S.P." por la otra, **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.** con **NIT 901517442-0** representada legalmente por **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía N°38.263.795 de Ibagué, quien para todos los efectos legales se den|ominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente PRORROGA N°. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 009 del 27 de enero de 2025, previo las siguientes consideraciones-

1. Que EMPUMELGAR E.S.P y el contratista suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 009 del 27 de enero de 2025, cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS MEDIANTE LA TOMA DE MUESTRAS EN EL ACUEDUCTO URBANO, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y EN LOS ACUEDUCTOS RURALES OPERADOS POR EMPUMELGAR E.S.P.

2.- Que el plazo inicial para ejecutar el contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025, contados partir de la firma del acta de inicio el cual se suscribió 29 de enero de 2025.

3.- Que el valor inicial del contrato se pacta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VENTICUETRO PESOS IVA INCLUIDO ($ 62.807.724).**

4. - Que mediante formato GJ –F014, del 27 de agosto de 2025, el supervisor del contrato solicitó la PRORROGA del Contrato de Prestación de Servicios No. 009 del 27 de enero de 2025 Previa la siguiente justificación: *"…El Contrato de Prestación de Servicios N.° 009 de 2025, celebrado entre EMPUMELGAR E.S.P. y ACONPIS Laboratorio de Aguas S.A.S., tiene como objeto la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos mediante la toma de muestras en el acueducto urbano, redes de distribución de agua potable, fuentes de abastecimiento y en los acueductos rurales operados por EMPUMELGAR E.S.P.*

El contrato fue suscrito con vigencia entre el 29 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2025. No obstante, se hace necesario prorrogarlo hasta el 31 de octubre de 2025, con el objetivo de dar continuidad a las actividades contratadas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y normativas que respaldan la prestación del servicio público de acueducto.

Cumplimiento de la normatividad sanitaria:
El Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 establecen que los prestadores de servicios públicos de acueducto deben ejecutar programas de vigilancia y control de la calidad del agua de manera periódica y continua. Extender la vigencia hasta octubre permite mantener los análisis programados en el segundo semestre y evitar vacíos en el seguimiento técnico y normativo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís
CO20/962285

***Aseguramiento de la continuidad del servicio público esencial**:*
El servicio de acueducto, de carácter esencial según la Ley 142 de 1994 y el artículo 365 de la Constitución Política, requiere un monitoreo constante de la calidad del agua para proteger la salud de los usuarios urbanos y rurales. La prórroga garantiza la continuidad en estas actividades sin interrupciones.

Consolidación técnica y operativa del proceso de vigilancia:
La ampliación hasta octubre de 2025 permitirá culminar adecuadamente el ciclo de muestreos y análisis del segundo semestre, facilitando la consolidación de datos y su reporte oportuno al Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable – SIVICAP.

En tal sentido, las partes acordaron que la prórroga hasta diciembre de 2025 es indispensable para garantizar la continuidad en la ejecución de los análisis y el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas del contrato.

Justificación financiera
Del análisis financiero preliminar se dejó constancia de lo siguiente:

- *Valor inicial del contrato: $62,807,724.*
- *Total, ejecutado a junio de 2025: $43,234,128.*

PERIODO	***VALOR***	***ESTADO PAGO***	***ACUMULADO***
FEBRERO	*$ 9,934,596*	*PAGADO*	*$ 9,934,596*
MARZO	*$ 5,989,032*	*PAGADO*	*$ 15,923,628*
ABRIL	*$ 6,355,314*	*PAGADO*	*$ 22,278,942*
MAYO	*$ 7,691,922*	*PAGADO*	*$ 29,970,864*
JUNIO	*$ 6,213,942*	*PAGADO*	*$ 36,184,806*
JULIO	*$ 7,049,322*	*NO PAGADO*	*$ 43,234,128*
TOTAL EJECUTADO	***$ 43,234,128***		***$ 43,234,128***
SALDO POR EJECUTAR	***$ 19,573,596***		

En este punto, las partes acordaron que será necesario realizar una nueva reunión de verificación financiera con el fin de analizar en detalle la suficiencia y disponibilidad presupuestal para cubrir las actividades correspondientes al período prorrogado hasta diciembre de 2025.

*Lo anterior se fundamenta conforme a lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de fecha 21 de septiembre de 2022 "**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR.EMPUMELGAR E.S.P".** Esto, bajo los principios que rigen la contratación señalados en el artículo 6, específicamente el principio de RESPONSABILIDAD y el principio AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.*

*Así como lo definido en el **ARTÍCULO 42: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque EMPUMELGAR E.S.P. lo considere*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís
CO20/962285

pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

*Las demás cláusulas de **CONTRATO No. 009** suscrito el 21 de enero de 2025 quedarán incluidas y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas, salvo las aclaraciones y modificaciones realizadas en la presente acta..."*

5.- Que en la cláusula décima tercera del Contrato de Obra No. 130 de 30 de Octubre de 2024 se pactó la obligación de constituir garantías, entre los que se encuentran los siguientes amparos:

•CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratistas (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor minimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

5.-Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2025000003 de enero 09 de 2025, por valor de $ 62.807.724.

6.-Que con fundamento en lo expuesto se estipula las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Prestación de Servicios No. 009 del 27 de enero de 2025, en ciento veintidós (122) DÍAS más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, es decir a partir del 31 de agosto de 2025. Quedando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Elaboró	Carlos Alberto Rincon Vasquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Aprobó	Claudia Patricia Pulido Sarmiento - Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís